

RESOLUCION No 0175  
(Noviembre 23 de 2004)

Por la cual se reglamenta el Acuerdo No 54 de Junio 30 de 2004 expedido por el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Académico de la Universidad Francisco de Paula Santander en uso de sus facultades legales y estatutarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria.

Que, el Acuerdo No 065 de agosto 26 de 2004, contentivo del Estatuto Estudiantil, en su artículo 163 establece como una función del Consejo Académico establecer nuevos criterios de evaluación, acreditaje, prerrequisitos y demás aspectos académicos, según lo requiera la naturaleza y especificidad de los planes de estudio.

Que, el Acuerdo No 051 de 1997, contentivo del Proyecto Educativo Institucional, establece como uno de los principios de la Universidad, despertar en los educandos un espíritu reflexivo, orientado a logro de la autonomía personal.

Que, el Consejo Superior mediante el Acuerdo No 054 de junio 30 de 2004 modificó el Acuerdo No 065 de agosto 26 de 1996, en lo que respecta a las Cancelaciones de asignaturas por parte de los estudiantes.

Que, el Consejo Superior Universitario recomendó al Consejo Académico realizar la reglamentación y procedimientos para cristalizar lo definido en el Acuerdo No. 054 de 2004.

Que, el Consejo Académico en su sesión del día 23 de noviembre, según consta en el Acta No 21 de 2004, analizó la propuesta de reglamentación del Acuerdo 054 de 2004, presentada por la comisión presidida por el Ingeniero SERGIO IVAN QUINTERO, designada por el Consejo Académico para tal fin.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: El estudiante que se acoja a la norma de cancelación de asignaturas contemplada en el Acuerdo 054 de 2004 no podrá cancelar todas las asignaturas matriculadas en el respectivo periodo académico.

ARTICULO SEGUNDO: El estudiante que se acoja a la norma de cancelación de asignaturas contemplada en el Acuerdo 054 de 2004 podrá cancelar una misma asignatura o su equivalente hasta máximo de tres (3) veces en el transcurso de su carrera.

ARTICULO TERCERO: El estudiante que se acoja a la norma de cancelación de asignaturas contemplada en el Acuerdo 054 de 2004 podrá beneficiarse del estímulo de Matrícula de Honor, si cumple los requisitos exigidos por la reglamentación vigente y conserva matriculadas durante el semestre académico un mínimo de 3 asignaturas.

ARTICULO CUARTO: Los estudiantes no podrán realizar cancelación de asignaturas, por ninguna consideración, fuera de las fechas definidas por el Acuerdo 054 de 2004.

  
HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ  
Presidente